



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 001755-2024-SIS/OGAR y N° 001816-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000599-2024-SIS/OGAR-UFA y la Nota Informativa N° 002691-2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Informe Legal N° 000584-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA señala que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el SIS, estando a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, quien actúa como Titular del Pliego Presupuestal. Asimismo, el numeral 11.13 del artículo 11 establece que el Jefe del SIS puede delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca la Ley;

Que, el numeral 8.1 de su artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30025, establece que *“el Titular de la Entidad (...) es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”*. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)”* y su numeral 8.3 prescribe que *“el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J, se delegaron diversas facultades en el/la Secretario/a General; en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos; en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento; en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Contabilidad; y, en el/la Director/a General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo. 004-2019-JUS, precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del Memorando N° 001755-2024-SIS/OGAR, precisado mediante el Memorando N° 001816-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000599-2024-SIS/OGAR-UFA y la Nota Informativa N° 002691-2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante las cuales sustenta la necesidad de modificar el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 e incluir el literal g) en el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J que aprueba la delegación de facultades a funcionarios del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000584-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la propuesta de la Oficina General de Administración de Recursos, considera legalmente viable que el Jefe del SIS, como Titular de la Entidad y máxima autoridad ejecutiva, modifique la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J que aprueba la delegación de facultades a funcionarios del Seguro Integral de Salud, con eficacia al 14 de octubre de 2024;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las facultades delegadas en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J, en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 2.- Delegar las siguientes facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud:

(...)

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: UUJWR2L



2.2. Facultades en materia de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar los procesos de estandarización.
- c) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, que constituyen documentos del procedimiento de selección.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, **así como, aprobar los expedientes de contratación y autorizar la contratación del método especial denominado Acuerdos Marco por montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.**
- e) Designar a los integrantes de los Comités de Selección.
- f) Autorizar la contratación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
- g) Resolver los contratos devenidos de procedimientos de selección, por las causales de ley.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite legal establecido.
- i) Aprobar la subcontratación de prestaciones y aquellos casos de cesión de posición contractual.
- j) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la presunta comisión de infracciones.
- k) Aprobar las modificaciones que resulten necesarias al Cuadro Multianual de Necesidades.
- l) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección que no se hayan delegado en otra autoridad.”

Artículo 2.- Modificar las facultades delegadas en el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Seguro Integral de Salud con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 4.- Delegar las siguientes facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Seguro Integral de Salud:

- a) Suscribir los contratos, adendas que deriven de los procedimientos de selección, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general.
- c) Aprobar las ampliaciones de plazos contractuales.
- d) Suscribir y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, y sus respectivas adendas.
- e) Expedir constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- f) Suscribir documentos notariales requiriendo al contratista el cumplimiento de obligaciones o reversión de la paralización o reducción injustificada en la ejecución de las prestaciones derivadas de contratos u órdenes de bienes y servicios, conforme a la normativa vigente.

g) Aprobar los expedientes de contratación y autorizar la contratación del método especial de contratación denominado Acuerdos Marco, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 3.- La Oficina General de Administración de Recursos y la Unidad Funcional de Abastecimiento deben informar semestralmente al Jefe del Seguro Integral de Salud, a través de la Secretaría General, sobre los actos realizados en virtud a la delegación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 4.- Las facultades delegadas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes para cada caso.

Artículo 5.- La modificación de la delegación de facultades efectuada mediante la presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud